



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

CUDAP: EXP-UNC-0027512/2011

CORDOBA,

26 OCT 2011

VISTO:

- El recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio presentado por el Sr. Pérez Fareleira Marcelo Francisco Fernando, DNI N° 21.755.014, en contra de la Resolución Decanal N° 752/2011 de fecha 6 de abril del corriente año que dispuso hacer lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto oportunamente por varios agentes del Hospital de Clínicas en contra de la Resolución Decanal N° 2.626 de fecha 1° de septiembre de 2010 que designaba al recurrente como personal permanente;

CONSIDERANDO:

- Que, el recurrente afirma que la Resolución Decanal que viene a recurrir, "surge de un acto administrativo del poder público que lesiona y restringe de manera arbitraria, ilegal y e irrazonable, derechos y garantías de raigambre constitucional";

- Que, fundamenta su reclamo en la violación de las siguientes normas: Decreto 366/06, y en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549;

- Que, respecto a los recursos presentados, el Asesor Letrado de la Facultad de Ciencias Médicas elaboró el Informe N° 3.579 de fecha 23 de junio de 2011 recomendando al Sr. Decano no hacer lugar al recurso de reconsideración presentado, y conceder el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por ante el Honorable Consejo Directivo; aclarando que el recurrente podrá mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso dentro del plazo de cinco días de recibidas las presentes actuaciones por el superior, conforme lo señala el art. 88° – segundo párrafo- del Decreto Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos;

- Que, con fecha 23 de junio de 2011, el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas dictó la Resolución Decanal N° 2.155, rechazando el recurso de reconsideración interpuesto oportunamente por el recurrente, y concediendo el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por ante el Honorable Consejo Directivo;

- Que, mediante Escritura Pública Número Sesenta y Siete, de fecha 24 de Junio de 2011, se realizó Requerimiento de Notificación, y mediante Escritura Pública Número Setenta -ambas labradas por la Escribana María Eugenia Herrera, titular del Registro Público Número Cuatrocientos Noventa y Cuatro-, se notificó al recurrente de la Resolución Decanal N° 2.155, ya citada, haciéndole entrega además de una copia certificada de la misma, y notificándole que "puede mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso dentro de cinco días de recibidas las presentes actuaciones por el superior. Art. 88 segundo párrafo del Decreto Reglamentario. Ley de Procedimientos Administrativos";

Prof. Méd. Rogelio Daniel Pizzi
Secretaría Técnica
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

980



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

- Que, con fecha 7 de Septiembre de 2011, la Dirección de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen N° 48.209, en el sentido que: "se han vencido con exceso los plazos previstos en el art. 88° segundo párrafo del Decreto 1.797/79, reglamentario de la Ley 19.549, para mejorar y ampliar los fundamentos de su recurso originario, derecho que se le habría hecho saber al interesado que podía ejercer cuando le fue notificada la Resolución denegatoria –según el contenido de la Escritura mencionada- y que no ejerció; se opina salvo mejor criterio, que el H. Consejo Directivo debe denegar por los mismos argumentos que se emplearon para denegar la reconsideración, el recurso jerárquico que se interpuso subsidiariamente";

- Que, el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas ordenó se elevaran las actuaciones a las Comisiones del Honorable Consejo Directivo para su conocimiento y demás efectos;

- Que, pasada a la Comisión de Vigilancia y Reglamento, la misma aconsejó la denegación al Honorable Consejo Directivo, en virtud del Dictamen N° 48.209 de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

- Que, en virtud de ello, el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas en Sesión Ordinaria del día 13 de Octubre de 2011, resolvió aprobar el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento y elaborar la Resolución correspondiente; Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

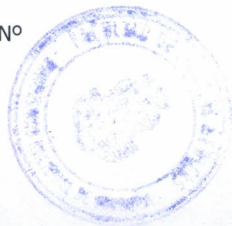
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-: Denegar el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Pérez Farolera Marcelo Francisco Fernando, DNI N° 21.755.014, confirmando en consecuencia la Resolución Decanal N° 752/2011 ya referenciada, en lo que al recurrente atañe.

ARTÍCULO 2º.-: Protocolizar, comunicar al Hospital Nacional de Clínicas, notificar al interesado. Cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

RESOLUCION N°
GL.



Prof. Méd. Rogelio Daniel Pizzi
Secretaría Técnica
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

Prof. Dr. GUSTAVO L. LRIIO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

980